



Expediente n.º: 111/2022

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial: Bar del centro social sito en Plaza Mayor número 2 de Olmeda de la Cuesta. (Únicamente zona del Bar ubicado en Centro Social con una superficie útil de 87,19 metros).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base al precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

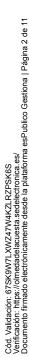
CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma (Plataforma de contratación del Estado), y, https://olmedadelacuesta.sedelectronica.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 6.615 €, dado que **la renta asciende a la cantidad de 945 € anuales**, cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.







CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 5 años, renovable de forma tácita hasta un máximo de dos anualidades si no se produce la denuncia expresa del mismo por alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del período inicial del mismo o de alguna de las sucesivas renovaciones.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

- 1. La capacidad de obrar se acreditará:
- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **2.** La prueba, por parte de los empresarios, de la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones</u> <u>para contratar</u>, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

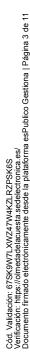
7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas







La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

7.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble Bar del centro social de Olmeda de la Cuesta».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.







Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

,	con domicilio a	efectos de no	otificaciones en	,
, n.º	, con NIF n.º	', e	n representación	de la Entidad
, con NIF	- n.º	_, a efectos de s	su participación en	la licitación del
arrendamiento del Bar del centro	social de Olmeda	de la Cuesta, ar	nte	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble del Bar del centro social de Olmeda de la Cuesta

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:







— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.					
— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.					
— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para codas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)					
— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es					
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.					
Y para que conste, firmo la presente declaración.					
En, a de 20					
Firma del declarante,					
Fdo.:					
SOBRE «B»					
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA					
— Oferta económica.					
Se presentará conforme al siguiente modelo:					
, con domicilio a efectos de notificaciones en, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, con NIF n.º, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble del Bar del centro social de Olmeda de la Cuesta mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de euros.					





En, a de 20
Firma del candidato,
Fdo.:
CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al único criterio de adjudicación con base a la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales.

Criterios cuantificables automáticamente:

Renta anual ofrecida (único criterio de valoración).- Se valorará hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con la fórmula matemática:

 $PRenta = 100 \times PL / PA$

en la que

PRenta, será la puntuación resultante de la oferta que se valora

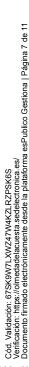
PL, será la oferta económica del licitador que se valora

PA, será la oferta económica más alta de las formuladas por todos los licitadores que concurran.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-





presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a diez días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las valoraciones obtenidas, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

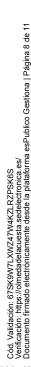
El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza







A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 200 €.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

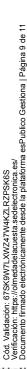
El arrendatario estará obligado a:

- a) Comenzar a prestar el servicio de bar público en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato.
- b) La prestación del servicio de bar durante los doce meses del año, en cuanto al horario de apertura, será objeto de acuerdo con la comisión de seguimiento del presente contrato.
- c) El adjudicatario tendrá especial consideración con la finalidad de dicho local y deberá dar toda clase de facilidades, tanto a las personas de la 3ª edad como a la juventud, para organizar actos, reuniones o cualquier actividad en las dependencias, a las que da acceso el bar objeto del arrendamiento.
- d) El adjudicatario tendrá a su cargo los gastos siguientes:

50 % de la factura por consumo de gasóleo de calefacción.

50 % de la factura del consumo de energía eléctrica.

50 % de la factura del consumo de agua.





Que serán justificados conforme a los siguientes documentos:

- Factura por consumo de gasóleo de calefacción.
- Factura del consumo de energía eléctrica.
- Recibo del consumo de agua.

El Ayuntamiento, al compartir el Centro Social con el Bar objeto de licitación los mismos servicios de gasóleo de calefacción, energía eléctrica y agua compensará al adjudicatario con el 50 % del total de los gastos hasta un máximo de 2. 500 euros impuesto sobre el valor añadido incluido con carácter anual, como consecuencia de los gastos extras que se puedan originar en los conceptos anteriormente detallados, que con motivo de la celebración de las fiestas patronales u otros eventos organizados por el Consistorio y celebrados en las instalaciones objeto del presente pliego de condiciones.

e) Correrá por cuenta del adjudicatario la conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, con que se arrienda el local y que serán detallados en el contrato. Los gastos de la reparación de los mismos serán repartidos al 50 % entre ambas partes, debiendo justificarse dichos gastos mediante factura emitida a nombre del Consistorio, no obstante el mantenimiento ordinario corresponderá al arrendatario.

El mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles propiedad del adjudicatario, correrán íntegramente a su cargo.

- f) El adjudicatario se hará cargo de la limpieza del inmueble objeto del presente Pliego. La limpieza del Salón de Actos o Sala Polivalente correrá a cargo de la Entidad o persona que organice el evento.
- g) El adjudicatario tiene la obligación de mantener las instalaciones que componen el Edificio Multiusos, en las mejores condiciones de temperatura y salubridad, siendo motivo de rescisión inmediata el incumplimiento de la citada obligación.
 - h) El Ayuntamiento utilizará, sin contraprestación alguna, la Sala Polivalente para la celebración de fiestas locales, así como actos y reuniones que sean necesarias, salvo la compensación prevista anteriormente, por los gastos que los mismos pudiesen ocasionar.
 - i) Cumplir con lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y sanitarias, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral, social y sanitario que se cometan por el contratista.
 - j) Deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de diez días, desde la adjudicación, los justificantes de estar dado de alta en la Seguridad Social y en el Impuesto sobre Actividades Económicas para realizar la actividad a que se refiere el contrato.
 - k) Cualquier actividad o iniciativa, deberá contar con la aprobación del Consistorio.
 - I) Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de bar, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.
 - m) Abonar la renta, resultante del proceso de licitación, y de forma anual, mediante transferencia bancaria al Excmo. Ayuntamiento de Olmeda de la Cuesta en la cuenta designada al efecto.
 - El pago se hará en el plazo máximo de un mes del vencimiento de cada anualidad previa liquidación efectuada por el Ayuntamiento. En el caso de no efectuarse el pago en este plazo,







se entiende tácitamente la resolución del contrato por parte del adjudicatario, por lo que el Ayuntamiento lo podrá dar por resuelto.

Los pagos correspondientes a la quinta anualidad del contrato se harán de manera semestral, al igual que en su caso, en los dos años de posible prórroga del contrato.

En ningún caso se entenderá prorrogado el contrato si el adjudicatario no se encuentra al corriente de pagos en los plazos establecidos en este artículo.

- n) Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- o) Cumplir las obligaciones laborales y relativas de la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local, no siendo responsable el Ayuntamiento de Olmeda de la Cuesta bajo ninguna circunstancia de los incumplimiento de las citadas obligaciones del arrendatario para con sus empleados.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación ni obligación con los citados empleados, ni estos derechos frente al Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.







Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente contrato integrada por dos miembros de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Olmeda de la Cuesta, arrendador, y por el adjudicatario del presente contrato, que se reunirá a la finalización de cada anualidad o cuando lo pida alguna de las partes y tendrá como misión velar por el cumplimiento del contrato, así como resolver dudas sobre los aspectos recogidos en este pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Documento con fecha al margen, firmado electrónicamente, en virtud de acuerdo de delegación de competencia del órgano plenario en la Alcaldía Presidencia de 25 de mayo de 2022.